

CONTRATO Nro. 028-2024

CONTRATO: SIE-GADCCH-2024-027

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE ADOQUINES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS URBANOS DE LA PARROQUIA SAN ANDRÉS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADOS, ACERAS Y BORDILLOS PARA LA CALLE CRISTÓBAL PADILLA ENTRE AV. PRIMEROS COLONIZADORES Y CALLE ZUMBA”.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chinchipe**, representado legalmente por el **Ing. HENRRY ALEXANDER ORDOÑEZ JARAMILLO**, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se lo denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra el **Ing. CHACHA BAUTISTA DARWIN GUILLERMO**, con **RUC número 0502675689001**, a quien en adelante se lo denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

- 1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la **“ADQUISICIÓN DE ADOQUINES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS URBANOS DE LA PARROQUIA SAN ANDRÉS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADOS, ACERAS Y BORDILLOS PARA LA CALLE CRISTÓBAL PADILLA ENTRE AV. PRIMEROS COLONIZADORES Y CALLE ZUMBA”**, según certificación Nro. 172-CP-GADMCCH-2024, de fecha 10 de septiembre de 2024, emitida por la Analista de Compras Públicas.
- 1.2** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante mediante resolución administrativa Nro. **284-GADMCCH-ACCH-2024**, de fecha **10 de octubre de 2024**, resolvió autorizar la reapertura del procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADCCH-2024-027**, para la **“ADQUISICIÓN DE ADOQUINES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS URBANOS DE LA PARROQUIA SAN ANDRÉS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADOS, ACERAS Y BORDILLOS PARA LA CALLE CRISTÓBAL PADILLA ENTRE AV. PRIMEROS COLONIZADORES Y CALLE ZUMBA”**.
- 1.3** En el presupuesto del año 2024, existe la disponibilidad presupuestaria, con cargo a las partidas **Nro. 3.5.1.7.3.08.11**, denominada “Insumos, materiales y suministros para construcción, electricidad, plomería, carpintería, señalización vial”, según certificación **Nro. 984**, de fecha **13 de septiembre de 2024**, emitida por Ing. Rafael Martínez, Jefe de

Presupuesto e Ing. Gustavo Pacheco, Director Financiero del GADMCCCH; por un valor total de **USD 15.471,26**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

- 1.4 1.4** Se realizó la respectiva convocatoria en legal y debida forma, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, el **14 de octubre de 2024**, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 1.5** Luego del procedimiento correspondiente, el Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante **Resolución Administrativa Nro. 0326-GADMCCCH-ACCH-2024**, de fecha **28 de noviembre de 2024**, adjudicó el contrato para la **“ADQUISICIÓN DE ADOQUINES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS URBANOS DE LA PARROQUIA SAN ANDRÉS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADOS, ACERAS Y BORDILLOS PARA LA CALLE CRISTÓBAL PADILLA ENTRE AV. PRIMEROS COLONIZADORES Y CALLE ZUMBA”**, al oferente Ing. **CHACHA BAUTISTA DARWIN GUILLERMO**, con RUC Nro. **0502675689001**, por un monto de **\$ 14.696,12** (Catorce mil seiscientos noventa y seis con 12/100 dólares de los Estados Unidos de América), no incluye IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego, (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales del Contrato de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) Resolución de adjudicación.
- f) La certificación de que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con la contratante a entregar los “**ADOQUINES PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS URBANOS DE LA PARROQUIA SAN ANDRÉS, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADOS, ACERAS Y BORDILLOS PARA LA CALLE CRISTÓBAL PADILLA ENTRE AV. PRIMEROS COLONIZADORES Y CALLE ZUMBA**”, y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas o términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, conforme al siguiente cuadro:

3.2 Componentes de los bienes ofertados:

CPC	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
376900011	ADOQUIN GRIS VEHICULAR F C 350 kg/CM2 E: 10CM	15.787	0,9309	14.696,12

La entrega total de los bienes contratados será en las instalaciones del GAD parroquial de San Andrés, parroquia San Andrés, cantón Chinchipe, dentro del plazo estipulado en la orden de Compra por Subasta Inversa, tomando en cuenta que la distancia y tipo de vía al lugar de entrega desde la ciudad de Loja es: Loja- Bellavista con una vía de primer orden con 141 km de distancia; Bellavista- Zumba con una vía de tercer orden y una distancia de 26.1 km; y desde Zumba-San Andrés, con una vía de cuarta orden y a una distancia de 40 km.

Para la cancelación total y global será necesario la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción; la entrega de los bienes se lo realizara de manera parcial, las cuales están establecidas en 3 entregas, es decir cada 5 (cinco) días, y de requerirse de acuerdo a lo que determine la entidad contratante.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista **\$ 14.696,12 (Catorce mil seiscientos noventa y seis con 12/100 dólares de los Estados Unidos de América), no incluye IVA.**

4.2.- Los precios acordados en el contrato por los bienes especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Chinchipe, cancelará el 100% del monto del contrato, contra entrega de los bienes y condiciones; previa legalización del acta entrega-recepción e informe técnico.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 Garantía Técnica. - Con el fin de garantizar la calidad del bien, el contratista deberá garantizar que los materiales se encuentren en óptimas condiciones y listos para su uso, estén sin ningún defecto de fabricación por al menos un año, contada a partir de la suscripción del acta de entrega recepción del bien, por la validez técnica y su aplicabilidad según las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental capítulo 3.1.5. 10, Acuerdo Ministerial 067.

Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo de ejecución es de **15 días calendarios** contados a partir desde la fecha de suscripción del contrato. En caso de incumplimiento, esta entidad remitirá obligatoriamente al Instituto Nacional de Contratación Pública el cual aplicará las sanciones correspondientes conforme lo establece el Art. 98 del LOSNCP, esto es que se declare contratista incumplido.

Cláusula Octava. - MULTAS

En conformidad con el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformado mediante Artículo 11 numeral 2 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, las multas se impondrán por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato el que establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El presente contrato no está sujeto a reajuste de precios, el contratista renuncia expresamente al reajuste de precios por efecto de la ejecución del presente contrato, siendo el valor total del contrato el ofertado por el contratista y aceptado por la entidad contratante.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La contratante designa al **Ing. Josué David Báez Poma**, Analista de Abastecimiento de Agua Potable del GADMCCH, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 295 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 El contrato termina conforme a lo previsto en el **Art. 92** de la **LOSNC**P y a las condiciones particulares y generales del contrato.

11.2.- El Contrato termina:

- a. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo **93** de la **LOSNC**P.
- c. Por sentencia que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del **CONTRATISTA**.
- d. Por declaración anticipada y unilateral de la **CONTRATANTE**, en los casos establecidos en el artículo **94** de la **LOSNC**P.
- e. Por muerte del **CONTRATISTA** y/o disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- f. Por causas imputables a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a las causales constantes en el artículo **96** de la **LOSNC**P.

Además, se incluirán las siguientes causales:

11.3 Si el **CONTRATISTA** no notificare a la **CONTRATANTE** acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

11.4 Si la **CONTRATANTE**, en función de aplicar lo establecido en el artículo **78** de la **LOSNC**P, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del **CONTRATISTA**.

11.5 El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo **95** de la **LOSNC**P.

11.6 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado en Loja.

12.2.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

12.3.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Décima Tercera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Zumba, renunciando fuero y domicilio.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EI CONTRATANTE: Cantón Chinchipe	Calles 12 de febrero y Orellana de la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe. Correo electrónico institucional: josue.baez@gadchinchipe.gob.ec ; Teléfonos 072 308 029 / 072 308 239 Ext. 152.
EL CONTRATISTA: Cantón Salcedo	Calle principal: San Miguel S/N y Circunvalación; Barrio Belisario Quevedo, del cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi. Correo Electrónico: darwqui@gmail.com ; Teléfono: 0995009929.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia firman en la ciudad de **Zumba**, a los **04** días del mes **diciembre** del **2024**.

Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo
ALCALDE DEL CANTON CHINCHIPE

Sr. Chacha Bautista Darwin Guillermo
RUC. 0502675689001



COMPRAS PÚBLICAS Sistema Oficial de Contratación Pública REPÚBLICA DEL ECUADOR

Miércoles 4 de Diciembre de 2024 | 18:47 RUC: 196000480001 | Entidad: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE Usuario: Lurdi | [Cerrar Sesión]

Inicio Datos Generales Consultar

» Buscar Empresas

PAIS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALIEZA	RUC / N° DE IDENTIFICACION	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
Ecuador	Totes	Totes	Totes	0502675689001	

UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / N° IDENTIFICACION	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
SALCEDO	CHACHA BAUTISTA DARWIN GUILLERMO	0502675689001	2016-05-06	Habilitado	

Copyright © 2008 - 2024 Servicio Nacional de Contratación Pública.